



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No.2009-362

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite respectivo: se **DIPONE**:

1.- Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 9 de octubre de 2019 (fl. 13 cdno ppal 1A) se tiene desistida la prueba pericial.

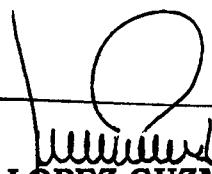
2.- DECLARAR cerrada la etapa probatoria, por consiguiente, se fija el **día 24 de noviembre de 2020 a las 2:30 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo de manera conforme al artículo 373 del C.G.P., de manera virtual, a través del canal digital Microsoft Teams, cuyo link será publicado en el micrositio del despacho el día antes de la audiencia siguiendo estos pasos: **(i)** ingresar a la página web de la Rama judicial **(ii)** sección Juzgados Civiles del Circuito **(iii)** ciudad Bogotá; **(iv)** Juzgado 406 Civil del Circuito; **(v)** cronograma de audiencias **(vi)** mes y día de la audiencia. Los apoderados deberán compartir el link a los demás intervinientes que vayan a asistir¹

3.- Se requiere al sucesor procesal de la parte actora para que antes de la audiencia constituya apoderado para que garantice sus derechos

¹ Cualquier inquietud relacionada única y exclusivamente con el link de la audiencia escribir o llamar al número 3006096077.

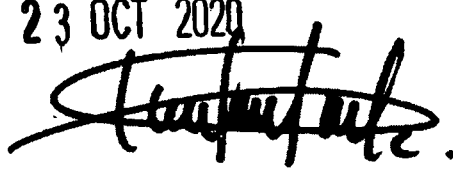
de contradicción y defensa pues, el despacho no aplazará dicha diligencia.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No 58 en el día de hoy
23 OCT 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) octubre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. No. 2009-0362 Origen: Juzgado 47 Civil Cto de Bogotá.

En acatamiento de lo ordenado en Acuerdo N°PCSJA19-11335 del 12 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento del asunto de la referencia.

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado no rindió la experticia encomendada, se RELEVA del cargo y en su lugar, comoquiera que no hay auxiliares de la justicia en la especialidad de perito evaluador de bienes inmuebles conforme a la consulta general de la página web de la Rama Judicial, se autoriza a la parte solicitante para que allegue el dictamen pericial ordenado en auto del 25 de abril de 2018 (fol. 432), teniendo en cuenta para ello los requisitos establecidos el art. 226 y ss del C.G.P. El dictamen deberá ser allegado por la parte interesada en un término no mayor de veinte (20) días, so pena de tener desistida la prueba. Se recuerda a las partes que deben prestar su colaboración a los expertos, en aras de que éstos puedan realizar con éxito su labor. El incumplimiento de ese deber se apreciará como indicio en contra.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 005 DEL 10 DE
OCTUBRE DE 2019

LUISA FERNANDA VELASCO ZULUAGA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO TRANSITORIO
DE BOGOTÁ, D.C.

Al despacho hoy 22 OCT 2020

Secretario [Signature]

